

CG 105/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL CUAL SE RESUELVE LA SUSTITUCIÓN DE LA CANDIDATURA A DIPUTADO SUPLENTE POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA FÓRMULA 13, DEL PARTIDO CONVERGENCIA.

## ANTECEDENTES

- 1. En sesión extraordinaria de tres de septiembre de dos mil siete, se aprobó el registro de las candidaturas para Diputados de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, presentadas por el Partido Convergencia, que contenderán en la jornada electoral del once de noviembre de dos mil siete.
- 2. Que el veintisiete de septiembre de dos mil siete, a las veinte horas con dos minutos, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, se recibió escrito, signado por Armando Jiménez León, representante suplente del Partido Convergencia, dirigido a la Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas, por el cual solicita la sustitución del Ciudadano Roberto Lezama Lara, candidato suplente de la fórmula 13, a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, toda vez que el veintiséis de septiembre del año en curso, presentó su renuncia de manera irrevocable a la candidatura propuesta por el Partido Convergencia, y solicita que en su lugar se registre a la Ciudadana Sirenia Baleón Teniza, como candidata suplente por la fórmula 13, por el Principio de Representación Proporcional anexando copia certificada de su acta de nacimiento, credencial de elector, solicitud de registro, constancia de aceptación de la candidatura y constancia de radicación, en documentos originales.

## CONSIDERANDOS

- **I.** Que de conformidad con el artículo 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.** Que de acuerdo con el artículo 10, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 136, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y

de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

- **III.-** Que el artículo 279, fracción II, del Código en cita, establece que el plazo para el registro de diputados locales, será del veinte al treinta de agosto del año del proceso electoral de que se trate.
- **IV.-** Que lo dispuesto por el artículo 56, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que todo partido político tiene derecho a postular y solicitar el registro de candidatos en los procesos electorales, exceptuando las elecciones de Presidentes de Comunidad que se realicen por usos y costumbres.
- **V.-** Conforme con lo dispuesto por el artículo 293, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos.

Por lo que atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, el Partido Convergencia solicitó a través de Armando Jiménez León, representante suplente del partido político de referencia, la sustitución del ciudadano Roberto Lezama Lara, candidato suplente por el principio de Representación Proporcional y pide que en su lugar se registre a la Ciudadana Sirenia Baleón Teniza.

Ahora bien, de la revisión de la documentación que se anexó a la solicitud de registro de la Ciudadana Sirenia Baleón Teniza candidata a Diputada Suplente de la Fórmula 13, por el Principio de Representación Proporcional, presentada por el representante del Partido Convergencia, se advierte que se menciona el nombre y apellidos de la candidata; lugar de nacimiento; edad; domicilio; tiempo de residencia en el mismo; igualmente; se indicó cargo para el que se postula; ocupación; clave de credencial para votar; de la misma manera se acompañó a la solicitud de registro; copia certificada del acta de nacimiento; constancia de la postulación debidamente firmada y constancia de radicación.

Consecuentemente, se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 286 y 287, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Atendiendo a que fue revisada la documentación anexada a la solicitud y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, deberá expedirse la constancia de registro respectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 292, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se resuelve la sustitución del Ciudadano Roberto Lezama Lara, Candidato a Diputado Suplente de la lista de la Fórmula 13, por el Principio de Representación Proporcional, que presentó dentro del plazo legal el Partido Convergencia, en su lugar se registra a la ciudadana Sirenia Baleón Teniza.

**SEGUNDO.-** Expídase la constancia de registro a la Ciudadana Sirenia Baleón Teniza, como candidata a Diputado Suplente de la Formula 13 por el principio de Representación Proporcional, presentado por el Partido Convergencia ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, para las elecciones ordinarias del once de noviembre de dos mil siete.

**TERCERO.-** Publíquense los puntos PRIMERO y SEGUNDO del presente acuerdo en un diario de mayor circulación en la entidad y la totalidad del mismo en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así, lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública ordinaria de treinta de septiembre de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Consejera Presidente del Consejo General. Lic. Javier Conde Méndez Secretario General.